



Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

Av. Sáenz Peña N° 1066 – Callao Telf. 453 1558

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCION DIRECTORAL N° 125-2021-DIGA

Callao, 21 de Octubre del 2021

LA DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Expediente con registro N° 5702-2021-08-0002645 de fecha 13-07-2021 de Don RAÚL ODAIR BARBA TOLEDO hijo de la ex docente de esta Casa Superior de Estudios, MARIA ESTELA TOLEDO PALOMINO, quien solicita SUBSIDIO POR SEPELIO Y LUTO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO.

CONSIDERANDO:

Que, el recurrente solicita a esta Casa Superior de Estudios, Subsidio por Fallecimiento de su señora madre Maria Estela Toledo Palomino, docente nombrada en la categoría Principal Tiempo Completo 40 horas adscrita a la Facultad de Ingeniería Química acaecido el 05-07-2021, para cuyos efectos adjunta lo siguiente: copia certificada del Acta de Defunción de la RENIEC, partida de Nacimiento, DNI de ambos; Boleta de la Funeraria “Santa María” 002-N°002996.

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 341-2019-EF, establece que la Bonificación por Sepelio y Luto: “Fíjese en S/ 3,000,00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES) el monto de la bonificación por sepelio y luto, esta bonificación es otorgada por fallecimiento del docente ordinario o de su familiar, sea su cónyuge o conviviente reconocido por ley, sus padres o hijos”. Asimismo, el numeral 3.2 que señala lo siguiente: “La bonificación por sepelio y luto se otorga a petición de parte, dentro del plazo de treinta (30) días calendario, en los siguientes casos: a) Al docente ordinario, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres o hijos. b) Al cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres, hijos, siguiendo ese orden de prelación y de forma excluyente, al Fallecimiento del docente ordinario; en el caso de haber más de un deudo con el mismo grado de prelación, la bonificación es distribuida en partes iguales entre los beneficiarios”.

Que, en consecuencia, el numeral 3.3 establece que para hacer efectivo el beneficio por sepelio y luto: “La universidad pública verifica el fallecimiento y la relación de parentesco del solicitante, de acuerdo a la normativa de la materia.”

Que, mediante Proveído N° 251-2021-ORH de fecha 17-08-2021, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos remite el Informe N° 286-2021-ZMPP de fecha 17-08-2021, en el que se señala que el recurrente Don RAÚL ODAIR BARBA TOLEDO hijo de la ex docente MARIA ESTELA TOLEDO PALOMINO, solicita la Bonificación por Sepelio y Luto, le corresponde otorgarle la cantidad de S/3,000.00 soles. Conforme al D.S. 341-2019-EF Artículo 3 inciso 3.1.

Que, así mismo la Dirección de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Universidad Nacional del Callao mediante Oficio N° 2856-2021-OPP de fecha 28-09-2021 informa que existe Crédito Presupuestal para atender dicho subsidio por el monto de S/ 3,000.00 soles para su ejecución dentro de los alcances del Sistema Administrativo que

Vº Bº
DIGA



Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

Av. Sáenz Peña N° 1066 – Callao Télf. 453 1558

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Especifica del Gasto 2.2.2.3.4.2 "Gastos de sepelio y luto del personal activo", Meta 26, Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios.

Que de acuerdo al Informe Legal N° 608-2021-OAJ del 07-10-2021, el solicitante acredita el parentesco con el familiar fallecido según Copia Certificada de Acta de defunción de RENIEC, Partida de Matrimonio, Partida de Nacimiento del docente y DNI de ambos que obran en los presentes actuados, por lo que siendo esto así, y estando a los fundamentos de hecho y derechos antes expuestos, y en uso de las facultades que confiere la Resolución Rectoral N° 547-16-R de julio 04 de 2016;

RESUELVE:

- 1. OTORGAR, BONIFICACIÓN POR SEPELIO Y LUTO a favor del Sr. RAÚL ODAIR BARBA TOLEDO** hijo de la ex Docente MARIA ESTELA TOLEDO PALOMINO la cantidad de S/ 3,000.00 (TRES MIL SOLES), de conformidad a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos y a lo establecido en el Decreto Supremo N° 341-2019-EF.

Regístrese y comuníquese.


 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

 CPC LUZMILA PAZOS PAZOS
 Directora

LPP/RVR

cc. OT, Interesado, Cont., ORH, UE, Archivo